

Boletín



Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1912.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (y. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 4 de 4 Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El apartado 2.º del artículo 84 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército quedará redactado como sigue:

«2.º Los que no alcancen la cifra absoluta mínima de talla ó de capacidad torácica fijadas en la clase 2.ª de dicho cuadro.»

Art. 2.º El apartado 4.º del artículo 86 de la citada Ley quedará sustituido por el siguiente:

«4.º Los comprendidos en las cifras absolutas de talla ó en las de capacidad torácica en unos casos y en las relativas de capacidad torácica en otros, dentro de los límites exactos que en la clase 4.ª de dicho cuadro se fijan, ó en los de apreciación pericial que en el Reglamento se determinen.»

Art. 3.º Las anteriores modificaciones se tendrán en cuenta en las revisiones sucesivas de los mozos del actual reemplazo excluidos temporalmente del contingente y en el reconocimiento de los declarados útiles antes de su destino á Cuerpo.

Por tanto: Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que

guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinticinco de Diciembre de mil novecientos doce. —YO EL REY.—El Ministro de la Guerra, *Agustín Luque*.

(«Gaceta» núm. 366 de 31 de Dbre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

Señor: La ley de Presupuestos generales del Estado para 1913 centraliza en la Inspección general de Hacienda las Secciones de este servicio que hoy existen en las Direcciones de Contribuciones, de Propiedades é Impuestos, del Tesoro y de la Intervención general y restablece la Inspección provincial, cuyos fines principales serán la comprobación y la investigación de la riqueza contributiva.

Exige el cumplimiento de la ley una apropiada organización del servicio, así general como provincial que se establecerá provisionalmente, interin las Cortes resuelven acerca del proyecto de reforma general de este importante servicio presentado por el Ministro que suscribe á su deliberación y acuerdo.

Fundado en estas razones, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 30 de Diciembre de 1912. —Señor: A L. R. P. de V. M., *Juan Navarro Reverter*.

REAL DECRETO

Artículo 1.º En 31 del mes actual quedarán suprimidas las Secciones de Inspección de las Direcciones generales de Contribuciones, de Propiedades é Impuestos, del Tesoro y de la Intervención general.

Art. 2.º Desde 1.º de Enero próximo estará á cargo de la Inspección General la inspección de los servicios y del tributo, sin perjuicio de que sigan entendiendo en el despacho de los expedientes de ocultación y defraudación que se instruyan las Dependencias y Centros que tienen hoy encomendada tal función.

Art. 3.º La inspección de los servicios se realizará por seis Inspecciones Regionales, que comprenderán: la primera, las provincias de Madrid, Toledo, Avila, Segovia, Guadalajara, Cuenca, Ciudad Real y Cáceres; la segunda, las de Valladolid, Salamanca, Zamora, León, Oviedo, Lugo, Orense, Pontevedra

y Coruña; la tercera, las de Burgos, Logroño, Soria, Palencia, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava y Navarra; la cuarta, las de Barcelona, Gerona, Lérida, Tarragona, Huesca, Zaragoza y Baleares; la quinta, las de Valencia, Castellón, Teruel, Albacete, Murcia y Alicante, y la sexta, las de Sevilla, Badajoz, Huelva, Cádiz, Málaga, Córdoba, Jaén, Granada, Almería y Canarias.

Estas Inspecciones se constituirán con el personal de la Inspección General que designe el Inspector general, estarán á las inmediatas órdenes del mismo y desempeñarán los trabajos correspondientes á su demarcación girando las visitas que se les encomiende.

Art. 4.º Las Inspecciones provinciales formarán parte de las Delegaciones de Hacienda.

El Delegado distribuirá los trabajos en la forma que dispone el vigente Reglamento del ramo, teniendo, sin embargo, en cuenta que los Oficiales de quinta clase quedan autorizados para ejercer funciones inspectoras y que los Aspirantes deben limitarse á realizar servicios de oficina.

Art. 5.º Las Inspecciones técnicas de la tributación minera tendrán los deberes y atribuciones determinados en el Reglamento de 23 de Mayo de 1911, con la sola diferencia de que dependerán de la Inspección general y no de la Dirección general de Contribuciones.

Art. 6.º La planta que para el personal de la Inspección provincial figura en el capítulo 3.º, artículo 3.º, de la sección 9.ª del Presupuesto de gastos para 1913, se distribuirá en la forma que expresa el adjunto estado.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil novecientos doce. —ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, *Juan Navarro Reverter*.

Distribución de la planta de la Inspección provincial de Hacienda que figura en el artículo 3.º de la sección 9.ª de los presupuestos generales del Estado para 1913.

Murcia.

- 1 Oficial de segunda clase, Profesor mercantil.
- 3 Idem de tercera idem.
- 1 Idem de cuarta idem.
- 1 Idem de quinta idem.
- 2 Aspirantes.

Madrid 30 de Diciembre de 1912. —Aprobado por S. M.: el Ministro de Hacienda, *Juan Navarro Reverter*.

(«Gaceta» núm. 2 de 2 de Enero.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Orán, participa á este Ministerio la defunción de la súbdita española Josefa Heredia Ortiz, acaecida en Mascara el 10 de Mayo último.

La difunta tenía sesenta y tres años de edad, era soltera y natural de Murcia.

Madrid 25 de Diciembre de 1912. —El Subsecretario, *Manuel González Hontoria*.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 23.

Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Gobernación, en 25 de Diciembre último, me dice lo siguiente:

«De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, cumplo interesar de V. S. la publicación en el Boletín Oficial de esa provincia, del fallecimiento de Josefa Heredia Ortiz, acaecido en Mascara (Orán) el 10 de Mayo último, añadiendo que la finada que era natural de esa capital, tenía 63 años de edad, era soltera é hija de Rafael Heredia y de Eugenia Ortiz.»

Lo que se hace público para conocimiento de los parientes de la finada.

Murcia 4 de Enero de 1913.

El Gobernador,

Jesús Lopo.

Número 15.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Don Luis Herrero Carpena, en representación de la Sociedad Navarro y Compañía, dueña de la eléctrica Yeclana, solicita del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento autorización para establecer con sujeción al proyecto que acompaña una línea de alta tensión, que partiendo de la Central de dicha Sociedad establecida en la calle de San

Francisco y cruzando la carretera de Puerto de la Losilla a Yecla, conduzca el fluido a la zona de empleo de dicha fuerza destinada a la elevación de aguas subterráneas con desti no a riegos.

La línea afecta a edificaciones urbanas y calles de la población, su tensión es de 3.000 voltios reduciéndose a 280 por el transformador colocado en su final.

Lo que se hace saber al público abriéndose una información durante un plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio, para que los particulares y empresas interesadas puedan formular reclamaciones en contra de la concesión, a cuyo fin quedará expuesto al público el proyecto todos los días hábiles de nueve a trece en la Sección administrativa de Obras públicas de este Gobierno civil, sita en las oficinas de las mismas.

Murcia 2 de Enero de 1913.

El Gobernador,
Jesús Lopo Gómez.

Quinta sección

Número 1.728.

Edicto

*Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
Término municipal de Murcia.—
Contribución urbana.—Segundo
trimestre de 1912.*

Don Patricio López Ortega, Agente
Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

MURCIA

Francisco Pérez, 2'50 pesetas.
Angeles Gómez, 57'54.
José Balsalobre, 2'34.
Juliana Giménez, 2'11.
Teodoro López, 1'67.
José María Guerrero, 1'66.
Francisco González, 8'78.
José Sánchez, 7.
José Moreno, 1'67.
Josefa Nortes, 3'78.
Domingo Giménez, 1'83.
Soledad Lázaro, 66'63.
Carmen Pellicer, 1'67.

Joaquín Martínez, 16'28.
Antonio Frutos, 2'50.
Francisco Guzmán, 2'89.
Rosario Romero, 2'56.
Juan Martínez, 2'66.
Francisco Gálvez, 2.
Tomás Frutos, 2'56.
Francisco Valera, 3'78.
Josefa López, 2'34.
Joaquín Martínez, 2'98.
Cándida Rodríguez, 15'22.
Antonio Iniesta, 3.
José López, 1'78.
Juan Botella, 15'02.
Soledad García, 38'01.
Matias Egea, 2'50.
José Galvache, 2'50.
Francisco Giménez, 22'50.
Antonio Franco, 2'34.
José Vicente, 2'50.
Dolores Saura, 10.
Juan Bautista, 7'50.
Carmen Latorre, 19'84.
Juan López, 2.
Rosario Cuartero, 37'51.
Julia Sánchez, 90'03.
Leandro Barrera, 3'77.
Francisco Caveno, 4'17.
José Moreno, 1'69.
Antonio Gómez, 24'40.
José Antonio Martínez, 2'55.
Juan Rodríguez, 2.
Pedro Moreno, 2'50.
Antonio Perea, 1'67.
José Micoll, 4'17.
Juan López, 1'67.
Dolores Navarro, 10'45.
Antonio Moreno, 1'67.
Angeles España, 2'50.
Blas Galián, 2'11.
Carmen Iniesta, 4'17.
Encarnación López, 1'67.
Francisco López, 6'23.
Isabel Soler, 12'52.
José Montoya, 2'55.
José Matás, 2'94.
Juan Frutos, 2'50.
José Serrano, 1'67.
Miguel Abellán, 12'52.
Manuel Giménez, 2'23.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 26 de Octubre de 1912.—
El Agente, Patricio López.

Número 1.341.

Edicto.

*Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Término municipal de Murcia.—
Contribución rústica.—Segundo
trimestre de 1912.*

Don Vicente Más y Mateos, Agente
Recaudador de contribuciones de
la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 21 de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los con-

tribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SANTOMERA

Antonio Andúgar González, 1'67 pesetas.
Angel Avilés Ballester, 2'11.
Antonio Pérez Martínez, 1'67.
El mismo, 1'67.
Carmen Cárcelos Serrano, 1'67.
Francisco P. Navarro Sánchez, 3.
Fulgencio Martínez Pintado, 1'67.
José Buendía Carrión, 1'67.
Juan Martínez Martínez, 3'56.
Joaquín Villanueva Carrillo, 1'67.
Rosario Martínez, 2'50.
Vicente Fernández Gil, 1'67.

MONTEAGUDO

Antonio Martínez Alarcón, 2'50 pesetas.
Antonio Espinosa Carrillo, 1'67.
Concepción Castañeda Fernández, 1'67.
Francisco García Martínez, 1'67.
Francisco Rueda Fernández, 1'67.
Francisco Nicolás Lopez, 1'67.
José Molina Cuenca, 1'89.
Juan Campillo Parreño, 1'67.
José Giménez Pérez, 2'72.
Juan Martínez García, 3'34.
Manuel Barba Ruiz, 3'17.
Pedro Belmonte Raya, 2'50.
Teresa Pérez López, 1'67.

ESPARRAGAL

Antonio Hernández Vicente, 4'26 pesetas.
Antonio Nicolás Melgarejo, 3'34.
Antonio Andúgar González, 1'67.
Antonio Forca Martínez, 1'67.
Antonio Alcaraz Larrosa, 1'67.
Carmen Ruipérez, 1'89.
Dolores Espin García, 1'66.
Eusebio Andúgar Sánchez, 1'89.
Encarnación Paredes Bazón, 2'50.
Francisco Giménez Zapata, 2'11.
Francisco Sánchez Guardiola, 2.
Herederos de José Ruiz Rubio, 3'33.
José Fernández Sánchez, 2'11.
José González Pérez, 1'67.
Juan A. Pérez Martínez, 2'11.
Josefa Moreno Argüelles, 1'67.
Joaquín Fernández Sánchez, 1'67.
Julian Vivancos Avilés, 2'11.
Jesualdo Sánchez López, 2'11.
María Avilés Rodríguez, 1'67.
La misma, 2'50.
María Belmonte García, 2'50.
Pedro García Muñoz, 1'67.
Pedro Navarro Robles, 2'12.

ESPINARDO

Antonio García Meseguer, 3'73 pesetas.
Antonio Pujol Montes, 13'02.
Agustín Ródenas Paco, 6'51.
Antonio López Ruiz, 4'73.
Antonio Giménez Sabater, 3'91.
Antonio Giménez, 4'14.
Antonio José Gómez, 3'25.
Antonio García Esteban, 3'67.
Antonio Hernández Martínez, 3 pesetas 91 céntimos.
Antonio Martínez Navarro, 3'55.
Serafin Saura García, 2'84.
Viuda de Antonio Meseguer, 15'14.
Antonio Hernández Vicente, 4'26.
Antonio Alemán Torres, 20'47.
Antonio Hernández, 5'09.
Antonio Giménez Botia, 3'67.
Antonio Flores Alarcón, 7'10.

Catalina García, viuda, 4'73.
Dolores Navarro Hernández, 1'72.
Enrique López Fuster, 5'50.
Fernando Morato, 5'91.
Fernando Hernández Martínez, 2'25.
Francisco Hernández Ortiz, 16'41.
Gabriel Ros Navarro, 8'99.
José Hernández Segura, 12'12.
Juan Pedro García, 3'55.
Juan Sánchez Albarracín, 2'37.
José Segorbe, 4'14.
José Gaspar Ruiz, 3'26.
José Sebastián Moñino, 4'73.
José Antonio Gómez, 7'10.
Juan Martínez Flores, 6'21.
El mismo, 621.
José Antonio Andugar, 3'26.
José Antonio Tomás Manzanares, 1'54.
José Antonio Andujar, 3'26.
Juan P. Collado, 1'77.
José Hernández Rabadán, 2'13.
José García, 2'26.
José Serrano Lorca, 2'36.
José Herrera, 10'36.
José Gómez Casanova, 1'77.
José García Gómez (menor), 12'48.
José Noguera, 4'26.
Juan José Alemán Hernández, 6'55.
José Antonio Ferrer Ruiz, 3'73.

FLOTA

Andrés Olmos, 4'26 pesetas.
Antonio Giménez, 2'89.
Fernando Martínez Pérez, 4'44.
José Tomás Norte, 4'44.
José Monserrate, 7'10.
Joaquín Martínez Pina, 3'67.
José Molina la Osa, 2'07.
Francisco García Cermeño, 6'39.
José Antonio González López, 6'21.
Juan Pina Molina, 4'58.

BRÚJAS

Antonio Cánovas Ayala, 27'21 pesetas.
Antonio Sánchez Hernández, 27 pesetas 21 céntimos.
Antonio Sánchez Prior, 2'07.
Andrés Hernández, 15'67.
Antonio Esparza, 2'54.
Antonio Castejón, 2'66.
Antonio Ruiz Bermejo, 4'32.
Antonio Muñoz Pina, 2'37.
Antonio Sánchez Belmonte, 23'07.
Andrés Pérez Navarro, 5'30.
Blas Pardo López, 5'38.
Diego García Cárcelos, 2'48.
Diego Tovar Tovar, 5'62.
Enrique Murcia, 4'42.
Francisco Moreno Gallego, 4'20.
Francisco López Martínez, 6'33.
Francisco Martínez Fuentes, 18'03.
Francisco Navarro Esteban, 3'14.
Francisco Muñoz Diaz, 3'69.
Fuensanta Pérez Belchi, 3'31.
Francisco Martínez Sánchez, 12 pesetas 78 céntimos.
Francisco Zapata Hernández, 4 pesetas 50 céntimos.
Ginés Aroca, 12'78.

SANTA CRUZ

Antonio Belmonte Rosas, 62'66 pesetas.
Antonio Belmonte Rosas y José Cánovas, 9'46.
Antonio Navarro Molero, 2'96.
José Peñas, 3'61.

ZARAICHE

Antonio Murcia Noguera, 3'55 pesetas.
Antonio Aragón García, 21'88.
Antonio Esteban Sabater, 6'27.
Antonio García Melgarejo, 13'07.
Antonio López Zamora, 3'37.
Antonio Ros Paco Giménez, 9'46.
Antonio Pérez García, 10'42.
Antonio Sánchez Giménez, 3'08.
Antonio Giménez Hernández, 2'25.
Antonio Sánchez Carrillo, 5'38.
Antonio Cárcelos Murcia, 2'37.
Ana Forca Valero, 3'26.
Antonio Muñoz Martínez, 5'76.
Antonio Ros Paso Rios, 6'51.
Blas Lax, 4'73.

Cayetano García, 2'13.
 Cayetano Abellán Nicolás, 13'61.
 Diego Martínez González, 8'10.
 Diego Aragón García, 5'91.
 Dionisio Martínez Esteban, 6'27.
 Diego Monserrat Abellán, 8'28.
 Diego Ruiz Abellán, 2'73.
 Diego García Ayllón, 5'91.
 Diego Cascales Marín, 4'73.
 Fulgencio Zamora, 3'61.
 Francisco Rueda Hernández, 6'61.
 Francisco Cuenca, 2'37.
 Francisco Pardo, 3'31.
 Francisco Noguera, 5'67.
 Francisco Belando, 2'07.
 Francisco Balibrea Vera, 5'91.
 Francisco Ros, 2'07.
 Francisco Abellán Navarro, 5'83.
 Francisco López Fernández, 7'46.
 Francisco Belmonte, 5'38.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
 Murcia 28 de Agosto de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Número 2.154.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 6.^a
 Termino de Cotillas.—Contribución territorial.—Segundo trimestre de 1912.

Don Mariano Ríos Guillamón, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Antonio Fernández Enrique, 2'01 pesetas.
 Antonio Abenza Garrido, 2'01.
 Antonio Pérez Hernández, 2'01.
 Antonio Almagro Pérez, 0'85.
 Antonio Barquero Buendía, 3'17.
 Francisco Marín González, 0'86.
 Francisco Alfonso Sandoval, 2'86.
 Francisco Velázquez Bermúdez, 13'80.
 Francisco López Ferez, 1'73 pesetas.
 Ginés Vicente, 2'01.

Joaquín Barquero Abenza, 2'86.
 Juan Pérez Hernández, 2'01.
 Juan Vivo Guzmán, 2'87.
 José Velázquez López, 2'87.
 José Guillamón Candel, 2'87.
 José Mercadel García, 2'88.
 Juan Pérez, 2'88.
 Juan Sáez, 2'88.
 José Valverde Valcárcel, 2'87.
 José Lorente Moreno, 2'58.
 Juan Moreno Peñalver, 1'44.
 Lorenzo López Pérez de Tudela, 3'16.
 Manuel Crespo Ros, 2'88.
 María López Cerezo, 2'88.
 María Oñate Marín, 2'01.
 Pilar García, 2'88.
 Pedro Vicente García, 2'31.
 Rosario Pérez López, 0'85.
 Severo Almansa, 15'31 pesetas.
 Teresa Rodríguez Pérez, 2'88.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
 Molina 27 de Septiembre de 1912.—El Agente, Mariano Ríos.

Sexta sección.

Número 14.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal, en las sesiones celebradas por la misma, durante el mes actual.

Sesión ordinaria del día 3.

Presidencia de Don Antonio Ruiz Atienza.

Asistieron los Concejales señores Ruiz, Gaona, Ruiz Atienza, Rubira, Martínez, Atienza y Rocamora, y fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, acordándose su cumplimiento.

Seguidamente se dió cuenta de la distribución de fondos del presente mes, y enterado el Ayuntamiento le prestó su aprobación, acordando que los pagos que se verifiquen durante el mismo, se ajusten á dicha distribución.

También se acordó que por Secretaría se saque el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el pasado mes de Octubre y que en la sesión inmediata se presente á la Corporación para su examen y aprobación.

Por virtud del escrito de renuncia presentado por el recaudador del impuesto de consumos D. Pedro Lozano Marco, el Ayuntamiento acuerda admitirla y que se cancele la fianza que para responder de dicho cargo tenía constituida á su favor D. Juan Lozano Riquelme y Doña Francisca Marco.

A propuesta del Sr. Presidente acuerda el Ayuntamiento el nombramiento de Recaudador del impuesto de consumos á favor de Don Antonio Blas Marco Riquelme, con la garantía personal de su esposa Doña Florentina Ruiz Gómez, la cual acepta y asume las responsabilidades que se derivan de dicho nombramiento, manifestando ante la Corporación que no ha sido violentada para ello. En su vista el Ayuntamiento acuerda quede hecho el nombramiento de Recaudador á favor del Sr. Marco Riquelme entregándose del papel pendiente de cobro de los años 1910, 1911 y el actual en las condiciones que lo era

Don Manuel Lozano Marco, según constan en las sesiones celebradas en 22 de Marzo de 1910, 24 de Mayo del mismo año, 2 de Mayo de 1911 y 12 de Mayo del corriente, asumiendo a la vez el D. Antonio Blas Marco Riquelme, la responsabilidad de que se hace cargo en todas las gestiones que haya practicado y practique con los herederos del citado Recaudador que fué D. Manuel Lozano Marco.

Se dió cuenta de un escrito presentado por el Farmacéutico titular D. Ginés Atienza Yagües, solicitando el aumento de sueldo que le corresponde con arreglo al nuevo censo, y el Ayuntamiento acuerda pase á informe la solicitud de la Comisión correspondiente.

También se dió cuenta de otro escrito presentado por José Rocamora Nicolás, solicitando la baja del padrón de vecinos de esta villa por trasladarse á la provincia de Albacete, y el Ayuntamiento, enterado, acuerda sea eliminado de dicho padrón.

Ordinaria del día 10.

Presidencia de D. Antonio Ruiz Atienza.

Asistieron los Sres. Ruiz (Juan y Ginés), Gaona (Bartolomé y Francisco), Pacheco, Martínez, Rubira y Rocamora, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, acordose por el Ayuntamiento se dé cumplimiento á la misma por los correspondientes Negociados.

Se presentó el extracto de sesiones celebradas durante el mes de Octubre anterior, y examinado y aprobado acuerda el Ayuntamiento se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el *Boletín Oficial*.

También se presentaron los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios municipales, sobre derecho de degüello de reses en el matadero público, y el de puestos públicos de venta en la vía pública, y examinados por el Ayuntamiento acordó aprobarlos y que se expongan al público en cumplimiento de lo que ordena la ley.

Se dió cuenta del informe emitido por la Comisión de Hacienda, en la solicitud promovida por el Farmacéutico titular D. Ginés Atienza Yagües, estimando que debe accederse á lo que pide en su escrito, aumentándole en su haber la cantidad que falta hasta 1.137'60 pesetas que le corresponde percibir, con arreglo al nuevo censo de población, y la Municipalidad, de acuerdo con lo informado acuerda presentarle su aprobación.

Y dado cuenta del escrito presentado por el Concejal D. Antonio Rubira Riquelme, dimitiendo del cargo por tenerse que ausentar de esta población, el Ayuntamiento admitirla la renuncia, y que de la misma se dé cuenta al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Ordinaria del día 17.

Presidencia de D. Antonio Ruiz Atienza.

Asistieron los Sres. Ruiz (Juan y Ginés), Gaona (Francisco y Bartolomé), Rubira y Martínez, siendo aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida y el Ayuntamiento enterado, acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Por el Sr. Presidente se hizo uso de la palabra para dar cuenta á la Corporación del atentado anarquista del que había sido víctima el Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, D. José Canale-

jas y Méndez, por cuyo motivo había dirigido, en nombre del Ayuntamiento, telegramas de protesta y pésame á S. M. el Rey, Presidente interino, Ministro de la Gobernación y viuda del Sr. Canalejas, proponiendo que á imitación de los demás Municipios se levantara la sesión en señal de duelo y que para perpetuar la memoria de tan insigne patricio se designara en lo sucesivo la calle de la Balsa de esta población con el nombre de Canalejas.

Y el Ayuntamiento, puestos todos de acuerdo, acordaron levantar la presente sesión en señal de duelo y dar el nombre del Sr. Canalejas á la calle de la Balsa.

Ordinaria del día 19.

Presidencia de D. Antonio Ruiz Atienza.

Asistieron los Sres. Ruiz (Juan y Ginés), Gaona (Francisco y Bartolomé), Rubira, Rocamora, Atienza, Martínez y Pacheco, siendo aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido y á propuesta del Sr. Presidente se dió cuenta por el Secretario de la correspondencia oficial recibida, y el Ayuntamiento enterado acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

También se dió cuenta de un escrito presentado por José Lozano Valero y Carlos Riquelme Sánchez, denunciando que en el sitio denominado «La Rufa», del partido del Tollé, de este término, existe un quijero con una grieta de bastante consideración que amenaza derrumbarse, pudiendo ocasionar alguna desgracia, y el Ayuntamiento enterado acuerda que pase al terreno la Comisión de Policía para que informe.

Se acuerda nombrar Vicepresidente de la Junta municipal del Censo, á D. Ginés Ruiz Atienza, en la vacante que de dicho cargo deja D. Antonio Marco Rocamora.

Por las malas condiciones en que se encuentra el tránsito de los caminos de Macisvenda y Barinas, se acuerda invitar á los vecinos que los utilizan, para que por medio de prestación personal se reparen aquéllos, encargando dicha Comisión á los Tenientes de Alcalde y pedáneos.

Se dió cuenta del pliego de condiciones formado para el arriendo del arbitrio sobre perros que ha de regir durante el próximo año 1913, y el Ayuntamiento después de examinado y hallado conforme le presta su aprobación.

No habiéndose podido llevar á efecto la liquidación acordada en la sesión del 15 de Enero del corriente al Recaudador de los consumos y arbitrios de los años 1907, 1908 y 1909, D. Bartolomé Jesús Rivera Riquelme, se acuerda por la Corporación tenga ésta lugar el día 25 del actual.

Practicada la liquidación del papel pendiente de cobro quedado al fallecimiento del que fué recaudador D. Manuel Lozano Marco, por consumos y arbitrio de los años 1910, 1911 y 1.º, 2.º y 3.º trimestre del corriente año, resulta un saldo á ingresar en arcas municipales de 7.459'01 pesetas, de cuya cantidad más el papel pendiente de cobro se hace cargo el recaudador nuevamente nombrado D. Antonio Blas Marco Riquelme, quien firma esta sesión en señal de aceptación.

Ordinaria del día 24.

Presidencia de Don Antonio Ruiz Atienza.

Asistieron los Sres. Ruiz (Juan y Ginés), Gaona, Rubira, Atienza, Rocamora y Martínez, siendo aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida y enterado el Ayuntamiento acuerda su diligenciado por sus respectivos negociados.

Por el Sr. Presidente se manifestó a la Corporación la necesidad en que se estaba de proceder al arreglo del reloj de la villa por el mal estado en que se encontraba, proponiendo a tal fin el ofrecimiento que le había hecho D. Maximiliano González, el cual se compromete a su arreglo hasta dejarlo en condiciones de completa marcha.

Por el Concejal D. Bartolomé Gaona se manifestó, que estimaba conveniente antes de autorizar a dicho señor el arreglo del reloj, el que aquél presentara un proyecto de presupuesto de los gastos que había de ocasionarse y aceptada que fué la moción interesar la presencia del citado Sr. González, el cual también la aprobó ofreciendo para la sesión próxima presentar el proyecto de presupuesto.

También se manifestó por la Presidencia haber sido autorizada esta Alcaldía por el Sr. Gobernador civil de la provincia con fecha 31 de Octubre último para hacer las obras de construcción del nuevo Cementerio con excepción de subasta, y el Ayuntamiento después de enterado acuerda se de principio a dichas obras, por el sistema de administración, el Lunes 25 de los corrientes, llenándose las formalidades de la ley, a cuyo efecto se autoriza a la Comisión de Cementerios compuesta por los Concejales D. Bartolomé Gaona, D. Julio Atienza y D. José Rubira García y especialmente al primero de éstos, el cual presentará todos los Domingos la cuenta detallada de los jornales y materiales que se inviertan en la anterior semana para su abono después de aprobada a los preceptores.

Se acuerda abonar al Depositario de los fondos de este Ayuntamiento 551 pesetas por reintegro de suministro a individuos del Ejército, durante el mes de Agosto último.

Y se acuerda igualmente que por el Maestro herrero Juan Antonio López, se confeccionen dos pares de ganchos de hierro con nueve puas, un azadón de pico, una almaina y seis estiles de madera para las obras del Cementerio.

Sesión celebrada por la Junta municipal el día 10.

Presidencia de Don Antonio Ruiz Atienza.

Asistieron los Sres. Ruiz (Juan y Ginés), Gaona (Francisco y Bartolomé), Martínez, Atienza, Rocamora, Pacheco, Rubira (Antonio y José), Ruiz, Rocamora, Vicente, Maestre, Vives, Carrión, Pérez y Jover.

Por el Sr. Presidente se manifestó a los reunidos que el objeto de la presente era dar cuenta de la autorización recibida por la Administración de Propiedades e Impuestos, para girar el repartimiento del impuesto de consumos para el próximo año 1913; y la Corporación de después del examen previo de los antecedentes necesarios, acordó repartir la cantidad de 48.802'95 pesetas, a que ascienden las especies comprendidas en el repartimiento.

Acto seguido, por el mismo señor Presidente, se dió cuenta de otra comunicación recibida del Sr. Gobernador civil de la provincia, autorizando al Ayuntamiento para cubrir el déficit que resulta del presupuesto para el próximo año 1913, que asciende a la suma de 8.855'24 pesetas, y la Junta, en vista de ello, acuerda girar un repartimiento que comprenda las especies de la tarifa de arbitrios extraordinarios por la cantidad de 8.455 pesetas, excepto el de perros, que asciende a 500 pe-

setas, que se subastará por los medios reglamentarios, haciendo una y otra suma el total de los referidos arbitrios.

Abanilla 2 de Diciembre de 1912. —El Secretario accidental, José Juan.

NOTA.—En la sesión celebrada el día 8 de Diciembre del año actual, se dió cuenta del extracto de acuerdos que antecede, y el Ayuntamiento acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el *Boletín Oficial*. Así resulta del acta. Lo anoto y firmo como Secretario de la Corporación con el visto bueno del Sr. Alcalde.—José Juan.—V.º B.º: Ruiz.

Número 22.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Se hace saber: Que en el día de la fecha ha quedado expuesta al público en el vestíbulo de la Casa Consistorial, la lista de electores para Compromisarios que han de elegir Senadores, formada y aprobada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877 y para los efectos que la misma determina.

Murcia 3 de Enero de 1913.—José Clemares.

Número 13.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Edicto.

Don Antonio Castaño Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido formadas en esta fecha por el Ayuntamiento de mi presidencia, las listas de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta que pagan las mayores cuotas de contribuciones; directas en este término municipal, los cuales tienen derecho a elegir Compromisarios para Senadores según la ley de 8 de Febrero de 1877, en cumplimiento y a los efectos de los artículos 25 y 26 de la misma, se exponen dichas listas al público hasta el día 20 de este mes, a fin de que se hagan durante dicho plazo cuantas reclamaciones convengan a los interesados, las que resolverá dicha Corporación antes de 1.º de Febrero próximo.

Lo que se hace público por el presente edicto, para conocimiento del vecindario.
Abarán 1.º de Enero de 1913.—El Alcalde Presidente, Antonio Castaño.—P. S. M., Jesús Carrillo.

Número 21.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Francisco Riquelme Giménez, constitucional de la villa de Alcantarilla.

Hago saber. Que formadas por este Ayuntamiento las listas de electores para Compromisarios del nombramiento de Senadores, de conformidad a lo prevenido en el artículo 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público

por término de veinte días, para oír reclamaciones.

Alcantarilla 2 de Enero de 1913.—Francisco Riquelme.

Octava sección

Número 2.720.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE SAN JUAN

Un sujeto llamado Luis, que tiene familia en Lorca, en el Arrabal, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de instrucción, del distrito de San Juan, de Murcia, para prestar declaración en causa por robo de un macho mular, instruida por dicho Juzgado.

Número 2.736.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Ubeda Rodríguez Concepción, que accidentalmente habitó en Almería, Parador de la Rosa, domiciliada últimamente en el indicado, comparecerá en término de ocho días, ante este Juzgado, para recibirle declaración como perjudicada en causa por estafa, instruida por este dicho Juzgado, con el número trescientos sesenta y siete, del año actual.

Cartagena veintiuno de Diciembre de mil novecientos doce.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

Número 2.722.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

García Navarro José, domiciliado últimamente en Lorca (Campillo), comparecerá en el término de ocho días, ante este Juzgado de instrucción, para prestar declaración en causa por homicidio, instruida contra Francisco Quinonero Aragón y otro.

Número 5.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

REQUISITORIA

Moreno Ortiz José, natural de Murcia, de estado viudo, profesión carnicero, de cuarenta y dos años, hijo de José y Josefa, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de la Proclamación, procesado por estafa, causa núm. 45, de 1910, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para que se le haga cierto emplazamiento y reducirlo a prisión.

Número 19.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL

DE LORQUI

Don José Marín Melgarejo, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia en sesión del día de hoy, designado para Presidente y suplente de la Mesa electoral de es-

te distrito único, a los señores siguientes:

PRESIDENTE

D. Francisco Hernández Martínez.

SUPLENTE

D. Victorio Moreno Barreda.

Lorquí 28 de Diciembre de 1912.—José Marín.

ANUNCIOS

AJA DE AHORROS

ANGLO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde un a diez mil pesetas.
Se abonon intereses a raz n de 3, por 100 anual.

Se reintegran los f s a la data

SITUACIÓN EN 21 DE DICIEMBRE DE 1912

aldo anterior. Ptas. 15.009.780'10
imposiciones du
rante la semana 413.303'46

Suma. 15.423.083'56
te negros. 417.824'30

Saldo. 15.005.259'2

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

or la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones a la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, lo cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo tesarán los gastos de suscripción a la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.